

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2026-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, de 02 marzo de 2026

VISTO:

Informe Legal N°088-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política y los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las ordenanzas municipales constituyen normas de carácter general y tienen rango de ley en el ámbito de la jurisdicción municipal. En consecuencia, resultan obligatorias y de cumplimiento imperativo para todas las autoridades, funcionarios y servidores de la entidad edil.

Que, la Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR, que aprueba el ROF de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, goza de plena fuerza normativa, no pudiendo ser desconocida, suspendida o inaplicada por decisiones administrativas internas ni por razones de conveniencia operativa.

Que, el ROF es el instrumento de gestión institucional que define la estructura orgánica, competencias y funciones específicas de cada órgano y unidad orgánica de la municipalidad. Su aprobación mediante ordenanza le confiere carácter normativo obligatorio, constituyéndose en parámetro de legalidad para la actuación administrativa.

Que, en tal sentido, las funciones asignadas a la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial —en particular las previstas en el artículo 117, literales n), o), p), q), r), s) y t)— deben ser ejercidas por dicha unidad orgánica, conforme a la especialidad funcional establecida en el ROF y a lo dispuesto por la Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP, que reafirma que las funciones de desarrollo económico local son competencias nucleares de las subgerencias de la materia.

Que, el Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, obliga a la administración pública a actuar con respeto estricto a la Constitución, la ley y las normas reglamentarias. En ese marco, la inobservancia del ROF aprobado por ordenanza municipal no puede justificarse de manera indefinida por carencias logísticas u operativas.

No obstante, corresponde precisar que la responsabilidad administrativa individual de los servidores y funcionarios directamente involucrados puede verse eximida, siempre que se acredite que:

- La no implementación responde a una imposibilidad material debidamente sustentada.
- Se haya puesto oportunamente en conocimiento de la alta dirección dicha situación, tal como ocurre con los informes técnicos emitidos.
- No exista actuación dolosa ni negligente, sino cumplimiento de funciones dentro de las capacidades reales asignadas.

La responsabilidad, en este escenario, se desplaza al nivel directivo, encargado de garantizar la implementación progresiva y efectiva de los instrumentos de gestión aprobados por ordenanza.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2026-GM-MDJLBYR, de fecha 28 de enero de 2026, se dispuso la transferencia progresiva, ordenada y documentada de las funciones vinculadas a la regulación, tramitación y otorgamiento de licencias, autorizaciones y/o permisos correspondientes a actividades de comercio, industria y servicios, desde la Gerencia de Administración Tributaria hacia la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial, en estricta observancia del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDJLBYR, reafirmandose la obligatoriedad del cumplimiento del ROF conforme a la Ley N° 27972 y al TUO de la Ley N° 27444; **otorgándose para dicho efecto un plazo máximo de treinta (30) días calendario para su cumplimiento.**

Que, mediante Informe N° 049-2026-SGPEYE-GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial sustenta técnicamente que la transferencia de las funciones de Licencias de Funcionamiento previstas en el ROF aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDJLBYR no puede ejecutarse de manera inmediata, en razón a que comprende expedientes en trámite, archivo histórico, bases de datos digitales, sistemas informáticos, padrones vigentes y responsabilidades de custodia documental; justificando, en tal sentido, un período de noventa (90) días calendario, estructurado en dos fases: i) diagnóstico y levantamiento situacional (numeral 3.1), y ii) revisión, validación y transferencia formal (numeral 3.2), a efectos de garantizar una entrega progresiva, documentada y técnicamente sustentada, evitando inconsistencias, pérdida de información o afectación de derechos de los administrados.

Que, mediante Informe Legal N° 088-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha evaluado la solicitud de ampliación de plazo para la transferencia de funciones vinculadas al otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos en materia de comercio, industria y servicios, dispuesta inicialmente mediante Resolución de Gerencia Municipal N°018-2026-GM-MDJLBYR, concluyendo que si bien

el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDJLBYR constituye norma obligatoria y de cumplimiento imperativo conforme a la Ley N° 27972, su implementación debe efectuarse en armonía con los principios de razonabilidad, eficacia, continuidad del servicio y seguridad jurídica previstos en el TUO de la Ley N° 27444. En tal sentido, habiéndose acreditado limitaciones materiales, logísticas y operativas mediante informes técnicos, así como riesgos administrativos ante una transferencia inmediata sin fase de transición, resulta jurídicamente viable aprobar **una ampliación excepcional y temporal de sesenta (60) días calendario**, condicionada al cumplimiento estricto del plan de trabajo presentado, con metas verificables y bajo supervisión de la Alta Dirección, garantizando la implementación progresiva del ROF sin afectar la continuidad del servicio público ni desnaturalizar su carácter obligatorio.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación de plazo por **sesenta (60) días calendario adicionales**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2026-GM-MDJLBYR, para que la Gerencia de Administración Tributaria continúe con la transferencia progresiva, ordenada, documentada y debidamente sustentada de las funciones vinculadas a la regulación, tramitación y otorgamiento de licencias, autorizaciones y/o permisos correspondientes a las actividades de comercio, industria y servicios, a favor de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, durante el período de ampliación aprobado, la Gerencia de Administración Tributaria continúe ejerciendo, de manera provisional y bajo responsabilidad funcional, las competencias vinculadas al otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos señalados en el artículo precedente, garantizando la continuidad ininterrumpida del servicio administrativo, hasta la culminación efectiva del proceso de transferencia.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial y Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

(o) Arch.
(C) GDSYE
(C) GAT
(c) OTICS

582079